

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN	11-09-2026	Versión: 6
			Página: 1 de 6

Resolución No. A-0504

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS
CARDER SA 048 – 2026 FUENTES MÓVILES**

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, designada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 024 del 08 de agosto de 2026, posesionada según Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, conforme con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, el uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- A.** Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: *“PRESTAR SERVICIOS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0762 DE 2022 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE”*, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del presente proceso administrativo de selección contractual **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**.
- B.** Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**, la Entidad destinó Presupuesto Oficial por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$87.000.000,00) ejecutado a monto agotable de acuerdo con las necesidades presentadas por la CARDER durante el término de duración del contrato, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 809 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 811 del 15 de mayo de la vigencia 2026.
- C.** Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**, fue publicado el día 25 de agosto de 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- D.** Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones , así:
1. Observaciones presentadas por **GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S**, en la plataforma transaccional SECOP II el 3/09/2026 8:33 A.M.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0504	Versión: 6
		Página: 2 de 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER SA 048-2026 FUENTES MOVILES](#)
Descripción del proceso: SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
De: GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
Usuario: IVAN CAMILO BERNAL HERRERA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (3/08/2026 8:33:46 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: C01 MSG 9912906
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No 1

Observación No.1.

Concretamente, manifiesto que las siguientes condiciones podrían restringir de forma injustificada la participación de pluralidad de oferentes y estarían direccionadas a beneficiar a un proveedor en particular:

En los objetivos específicos se requiere "Realizar la medición de las concentraciones diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros y cuatrimotos, accionadas con gasolina (Cuatro tiempos) como con mezcla gasolina-aceite (Dos tiempos), en condiciones de marcha mínima o Ralentí, mediante los procedimientos técnicos definidos en NTC 5365:2012".

Teniendo en cuenta que se contempla como **requerimiento la medición de gases a motocicletas dos (2) tiempos**, Solicitamos a la entidad eliminar este tipo de tipología de vehículos a medir, teniendo en cuenta que en la resolución del IDEAM vigente del oferente debería tener autorizado el alcance del analizador de gases para poder ejecutar la medición de gases a motocicletas de dos (2) tiempos, esto debido a que le analizador de gases autorizado en el alcance de mediciones a motocicletas de cuatro (4) tiempos, es autorizado de forma independiente para las mediciones de gases dedicado a motocicletas dos (2) tiempos.

La solicitud se hace teniendo en cuenta que al consultar el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM al día de hoy **solo existe un (1)** laboratorio acreditado para la Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos de dos (2) tiempos. Método de ensayo en marcha Mínima (ralentí) – NTC 5365:2012, Lo que imposibilita la participación de oferentes. Un solo oferente elimina la posibilidad de comparar diferentes propuestas y obtener mejores condiciones de precio, calidad o plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", los pliegos de condiciones deben permitir la participación de un amplio número de oferentes y garantizar la selección objetiva, asegurando condiciones de transparencia, igualdad y competencia.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0504	Versión: 6
		Página: 3 de 6

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

No se accede a su solicitud, respecto del alcance de medición de gases en motocicletas de dos (2) tiempos. No obstante, teniendo en cuenta que hay muy pocos laboratorios acreditados para la evaluación de gases de escape de vehículos de dos (02) tiempos, y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, la CARDER ajustará el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos en cuanto a la acreditación NTC 5365:2012 para motocicletas dos (02) tiempos.

OBSERVACIÓN No 2

Observación No. 2

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar y ajustar en los Pliegos Definitivos la contradicción existente entre los estudios previos y el pliego de condiciones en lo referente a los valores unitarios oficiales:

- 1. En el numeral 8.1.1 (Factor económico) del pliego de condiciones, se establece una tabla de valores unitarios cuyo "VALOR TOTAL ÍTEMS" asciende a \$585.932.50. Dichos valores corresponden a la columna "Valor pagado proceso anterior + 5,30%" del análisis de mercado.
- 2. Sin embargo, en el documento de Estudios Previos, la Entidad concluye y determina textualmente en su sección final: "la Entidad determinó los siguientes valores unitarios por prueba, así...", listando los valores de la columna "Ponderación precios" (Diesel: \$216.963, Otto: \$197.368, Moto: \$177.773, Visual: \$154.818), los cuales suman un total de \$746.922.

Dado que los valores de los estudios previos reflejan la realidad actual del mercado ponderado y que el valor total del contrato se fijó en \$87.000.000, solicitamos amablemente a la Entidad corregir la tabla del numeral 8.1.1 en los pliegos definitivos, adoptando de forma oficial los valores determinados en el estudio previo para que exista concordancia en el proceso y certeza al momento de formular nuestra propuesta económica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

La Entidad aclara que los valores unitarios establecidos en el numeral 3.1 de los Estudios Previos corresponden a los mismos valores unitarios definidos en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II para la presentación de la oferta económica. Dichos valores se encuentran correctamente establecidos y corresponden al análisis de mercado realizado por la Entidad para la estructuración del presente proceso.

No obstante, se evidenció que, por un error de transcripción en el numeral 8.1.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se incluyeron valores unitarios que no corresponden a los establecidos en los Estudios Previos ni a los definidos en el cuestionario de la plataforma

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0504		Versión: 6
			Página: 4 de 6

SECOP II. En consecuencia, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes y publicará el Pliego de Condiciones Definitivo con la corrección de dicha inconsistencia.

OBSERVACIÓN No 3

Adicionalmente, revisado el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, de manera muy respetuosa solicitamos a la Entidad **una prórroga de al menos tres (3) días hábiles** en el plazo establecido para la **Presentación de Ofertas**.

Sustentamos nuestra solicitud en los siguientes argumentos:

- 1. **Garantía de la Libre Concurrencia:** Los plazos actuales resultan altamente ajustados para que los proponentes interesados podamos recopilar la documentación legal, pólizas, certificaciones de experiencia y estructurar la oferta económica de manera rigurosa.
- 2. **Plazo para Ajustes Contractuales:** Teniendo en cuenta la observación presentada previamente respecto a la contradicción en los precios unitarios, la Entidad requerirá tiempo para publicar la respectiva aclaración o Adenda. Los proponentes necesitamos un margen de tiempo prudente posterior a dicha aclaración para recalcular y consolidar los formularios económicos definitivos sin cometer errores que generen rechazos.

La ampliación del plazo permitida por la normativa vigente beneficiará directamente a la CARDER, asegurando una mayor participación de oferentes, pluralidad de opciones y una selección objetiva más transparente.

Quedamos a la espera de sus comentarios y esperamos de forma positiva que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

La Entidad aclara que, el presente proceso administrativo de selección contractual se encuentra en la etapa de prepliegos, por consiguiente, una vez la Entidad publique la Resolución de Apertura, el cronograma del proceso será ajustado conforme con los términos de ley establecidos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en sus diferentes fases de la etapa precontractual.

E. Que durante el término legal establecido señalado en el cronograma del proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**, para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales y/o territoriales, no se recibieron solicitudes al respecto.

Que, por lo anteriormente expuesto,

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN	A-0504	Versión: 6
			Página: 5 de 6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**, cuyo objeto es: “*PRESTAR SERVICIOS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0762 DE 2022 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE*”, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso **CARDER SA 048 - 2026 FUENTES MÓVILES**, cuyo objeto es: “*PRESTAR SERVICIOS DE MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0762 DE 2022 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE*”, conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo y los Estudios Previos Ajustados del Proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso **CARDER SA 048-2026 FUENTES MÓVILES**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 809 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 811 de la vigencia 2026, así:

Objeto: Prestar servicios de medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la Resolución 0762 de 2022 del Ministerio de Ambiente SOLICITUD 809		
Solicitante: LUIS SILVA - HUGO HINCAPIE		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2026 3215 - 2.3.900.3201.91.2.2.2.8.3.9 - 20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P	87.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		87.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0504	Versión: 6
		Página: 6 de 6

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el
11-09-2026

TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Directora General Encargada


Vo. Bo. YOLANDA GALLEGO GONZÁLEZ
Profesional Especializada OAJ

Revisión Jurídica: **STEFANY SANCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG


Revisión Jurídica: **ANDRÉS FELIPE TORO CHALA**
Abogado Contratista OAJ-CPS 002-2026


Proyección: Técnica: **HUGO HINCAPIE ZABALA**
Técnico Administrativo SGAT